

Tribunal Ambiental rechaza reclamación de EFE y confirma multa de más de \$800 millones de pesos

POR: NICOLÁS ENCINA RUIZ

El Segundo Tribunal Ambiental de Chile desestimó la reclamación presentada por EFE contra la multa de 1.071 Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalentes a aproximadamente 864 millones de pesos, impuesta por la SMA. La sanción fue resultado de la constatación de que la empresa había fraccionado el proyecto "Rancagua Express" sin cumplir con los requisitos ambientales necesarios.

LOS ANTECEDENTES Y EL RECLAMO DE EFE

El 20 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación

Ambiental (SEA) aprobó el proyecto denominado "Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo: Santiago-Rancagua" mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°373/2013. Este proyecto abarcó la modernización de la infraestructura ferroviaria en el tramo entre Santiago y Rancagua, impactando las regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins. El alcance de la iniciativa incluía varias comunas, entre ellas Estación Central, Santiago, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, San Bernardo, El Bosque, Buin, Paine, San Francisco de Mostazal,

Graneros, Codegua y Rancagua.

Sin embargo, el proyecto pronto se llenó de controversias. El 11 de julio de 2016, tras recibir diversas denuncias y llevar a cabo actividades de fiscalización, la SMA decidió iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de EFE. En este contexto, se formularon dos cargos contra la empresa, correspondientes al incumplimiento de los niveles de presión sonora establecidos y al fraccionamiento del proyecto, específicamente el fraccionamiento del subproyecto "Rancagua Express" (Rol D-039-2016).

El 21 de abril de 2021, la SMA dictó una sanción contra EFE, imponiéndole una multa de 445 UTA por exceder los niveles permitidos de presión sonora. Además, la empresa fue sancionada con 1.071 UTA por el fraccionamiento del proyecto "Rancagua Express" (Resolución Ex N°624/2022). EFE decidió presentar un recurso solicitando la revocación de la multa por fraccionamiento, argumentando, en términos generales, que no correspondía tal sanción. En respuesta, la SMA rechazó el recurso interpuesto por EFE el 26 de abril de 2022.

A raíz del rechazo de su



EFE acudió al Segundo Tribunal Ambiental, presentando una reclamación formal en contra de las resoluciones de la SMA, que fue admitida a trámite el 16 de mayo de 2022.

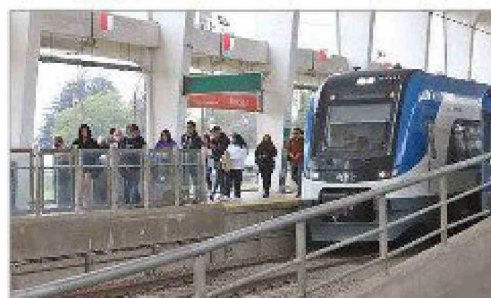
recurso, EFE acudió al Segundo Tribunal Ambiental, presentando una reclamación formal en contra de las resoluciones de la SMA, que fue admitida a trámite el 16 de mayo de 2022 bajo el rol R-346-2022. El tribunal convocó una audiencia el 13 de diciembre de 2022, en la cual se expusieron los alegatos del abogado Javier Vergara Fischer, en representación de EFE, y las abogadas Estefani Sáez Cuevas y María González Jaraquemada, quienes defendieron la postura de la SMA. Además, participaron como terceros coadyuvantes los abogados Karla Vargas Arancibia, en representación de Cecilia Binimelis, y José Ávila, en defensa de la Superintendencia.

EL FALLO A FAVOR DEL SMA

El fallo de la corte ratificó que la SMA había actuado conforme a derecho al fraccionar el proyecto en dos partes, denominadas

"Mejoramiento Integral" y "Seguridad y Confinamiento", y sancionar a EFE por la omisión de la evaluación conjunta de ambos componentes del proyecto. Según el Tribunal, estos proyectos son inseparables y, en conjunto, forman una unidad que debe evaluarse bajo el mismo proceso ambiental. La sentencia destacó que "Seguridad y Confinamiento" juega un papel esencial en la mejora de los tiempos y frecuencias de los trenes, lo cual es un componente clave del proyecto "Mejoramiento Integral". De acuerdo con la resolución, el primero no podría funcionar adecuadamente sin el segundo, ya que incluye obras críticas para minimizar interrupciones y detenciones no programadas que impactan la seguridad ferroviaria.

En cuanto a la intencionalidad del fraccionamiento, el Tribunal respaldó la posición de la SMA, concluyendo que EFE debió conocer la interdependencia de los dos subproyectos y la necesidad de evaluarlos de manera conjunta. De acuerdo con la corte, es "razonable" afirmar que la empresa, dada su experiencia y conocimiento en el sector ferroviario, debía haber previsto que la mejora de las vías de circulación



El caso tiene importantes implicancias no solo para EFE, sino también para el sector ferroviario en general.

[continúa >>>](#)

requeriría medidas adicionales de seguridad, que debían ser evaluadas en su conjunto. Esta omisión fue considerada una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), configurando así un fraccionamiento intencionado. Además, el Tribunal descartó que la SMA hubiera cometido algún acto ilegal al imponer la sanción. Afirmó que la resolución de la SMA estaba debidamente fundamentada y que la clasificación de la infracción como gravísima estaba alineada con la normativa ambiental vigente. La corte también rechazó varias alegaciones secundarias presentadas por EFE, entre ellas la afirmación de que la sanción era inapropiada debido al principio de tipicidad. El Tribunal argumentó que la SMA tiene plena competencia para sancionar el fraccionamiento

de proyectos, ya sea por la elusión al SEIA o por la variación en el tipo de ingreso al Sistema de Evaluación (Declaración vs. Estudio de Impacto Ambiental). Asimismo, el Tribunal desestimó las alegaciones sobre la falta de coordinación entre la SMA y el SEA. Aunque EFE argumentó que el informe del SEA debía ser considerado en la decisión de la SMA, el Tribunal determinó que este informe no podía ser utilizado como evidencia para invalidar la evaluación de los subproyectos. En este contexto, la corte subrayó que no había pruebas suficientes para demostrar que las obras de "Seguridad y Confinamiento" fueran adecuadamente evaluadas en el contexto del proyecto "Mejoramiento Integral". Finalmente, el Tribunal también rechazó la solici-

tud de EFE de extinguir el procedimiento administrativo sancionatorio por el supuesto decaimiento del proceso debido al tiempo que la SMA tardó en emitir la resolución. La corte señaló que, aunque existió una demora en la tramitación del caso, esta fue justificada por la complejidad de la infracción y por las acciones realizadas por la Administración y otros actores durante el período en cuestión. Por lo tanto, no se configuró el elemento de la "inutilidad" que EFE alegaba. El Tribunal, compuesto por los ministros Cristián Delpiano Lira y Cristián López Montecinos, reafirmó en su sentencia que las autoridades ambientales deben garantizar que los proyectos no solo cumplan con los requisitos técnicos, sino que también respeten plenamente las normativas ambientales para



La empresa fue sancionada con 1.071 UTA por el fraccionamiento del proyecto "Rancagua Express" e cumplir con los requisitos ambientales necesarios.

El proceso judicial, que comenzó con una reclamación formal de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) en 2022, finalizó con fallo a favor de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

<https://www.elrancaguino.cl/2025/02/17/fallo-del-segundo-tribunal-ambiental-en-contra-de-efe-por-proyecto-rancagua-express/>

Para leer la sentencia completa del Segundo Tribunal Ambiental, presione AQUÍ

proteger el entorno y la seguridad pública. La sentencia, redactada por el ministro López, también deja en claro el compromiso de la justicia ambiental para asegurar que los proyectos de infraestructura sean desarrollados de manera

responsable y en concordancia con las leyes ambientales, lo que puede sentar un precedente importante para futuros casos en el país. Este fallo solo puede ser sujeto recursos de casación ante la Corte Suprema. [2]